

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 340-2019-AL-MPC

Cañete, 30 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 204-2019-GM-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2019 de la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la aprobación de Mayores Metrados, de la Obra **"Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima"** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, concordante a los arts. 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo, y;

Que, el 02 de octubre de 2017, la Municipalidad Provincial de Cañete, suscribe Contrato N° 026-2017-MPC/OBRA con la empresa CONSORCIO HAYA para la ejecución de la Obra: **"Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima"** por el importe de S/ 1,960,556.09 soles (Un Millón Novecientos Sesenta Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 09/100 Soles) Incluido IGV, por el plazo de 90 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 1097-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 13 de agosto de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los documentos presentados por el CONSORCIO HAYA para OPINION LEGAL de la Valorización de Mayores Metrados del proyecto denominado **"Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima"** por un importe de S/. 75,209.41 Soles (Setenta y Cinco mil Doscientos Nueve con 41/100 Soles), el cual representa un porcentaje de incidencia del 3.84% menor al 15% con lo cual se cumple con lo señalado en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 423-2019-GAJ-MPC, de fecha 15 de agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que es **viabile APROBAR** la Valorización por Mayores Metrados por la suma de S/. 75,209.41 Soles (Setenta y Cinco mil Doscientos Nueve con 41/100 Soles), de la obra **"Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima"**, que representa una incidencia de 3.84% del monto contratado, y estando de conformidad a lo regulado en el artículo 175° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N°350-2015-EF, modificado por D.S. N° 056-2017-EF), establece: art. 175.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal (...). En el presente caso **NO EXISTE AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ESTAR DENTRO DEL MISMO PRESUPUESTO CONTRATADO**. Por otro lado, el numeral 175.10 del artículo 175° establece: "... se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución. Pero si para el pago; el encargado para de autorizar el pago es el titular de la entidad...";

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 340-019-AL-MPC

En este sentido la normatividad ha legislado que cuando exista adicional de mayores metrados no se requiere autorización para el pago del titular de la entidad por la ejecución de mayores metrados sustentado por la Supervisión;

Que, el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado, señala: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados 1. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad;

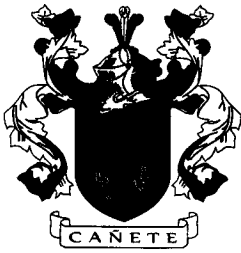
Asimismo, es importante señalar que el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado D.S N°350 - 2015 - EF, modificado por D.S N°056-2017EF, establece: 175.1. solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad **o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución** y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, 175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139 (...) 175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la entidad. En caso de que el expediente técnico lo elabore, la Entidad o un consultor Externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están "A" vistos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio o. notario pactado con el contratista ejecutor de la obra. 175.6. Recibida la comunicación del 4: inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser casual de ampliación de plazo (...);

Al respecto, visto la documentación sustentatoria de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas, que dan la conformidad técnica a la autorización del pago por VALORIZACION DE MAYORES METRADOS, enmarcado dentro del artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado D.S N°350 - 2015 - EF, modificado por D.S N°056 - 2017 - EF, Por lo que resulta procedente emitir el presente acto administrativo;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 340-2019-AL-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 423-2019-GAJ-MPC de fecha 14 de agosto de 2019 el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves – Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: Que, es viable aprobar la valorización por Mayores Metrados, por la suma de S/ 75.209.41 Soles de la Obra de Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete- Lima", de conformidad a lo regulado en el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 204-2019-GM-MPC de fecha 30 de diciembre de 2019, el Gerente Municipal, considerando que no tiene delegación y facultades de aprobar pagos de mayores metrados y sus reajustes solicita al Despacho de Alcaldía el pronunciamiento respectivo;

Que, mediante proveído de fecha 30 de diciembre de 2019, el Despacho de Alcaldía remite a la Gerencia de Secretaría General para atención a lo señalado en el informe del Gerente Municipal;

Con las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con las visaciones del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y el Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

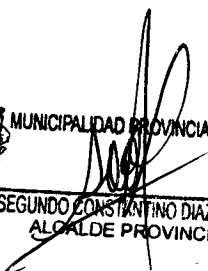
ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS** por la suma de S/75,209.41 Soles (Setenta y Cinco mil Doscientos Nueve con 41/100 Soles), que representa a una incidencia del 3.84% del monto del contratado, de la obra denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA"**, conforme a lo regulado en el Art. 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957